

Con esta fecha recibí el Certificado plano y papel de pago.
Campesina 12 de Enero de 1899

Ensayo Hembrado

38-7

PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1897

EXPEDIENTE DE *Registro*

NÚMERO 432

Para la mina de hierro nombrada

"San Miguel"



Del término de

Zubieta

Interesado

Vecindad

1. *Juan Miguel Larrubio*

Ordoi

Representante

Vecindad

1.

Número de pertenencias

doce

Pertenencias demarcadas

doce

Remitido al Ministerio de Fomento en

de

de 189

M. L. Sr.

H. Juan Miguel Sanzberro, vecino de la Villa de Yancu y habitante en el cuartel del Sur, número 8, de profesión labrador y de 34 años de edad, con cédula personal de 11.ª clase número talonario 8, a V.L. recetivamente hace presente: Que en el parage llamado Gramendi o Lisgorri, que linda al Norte con terreno común de Zubieta, al Sur con terrenos comunes de Labayen, al Este y al Oeste con terrenos comunes de los citados de Labayen y Zubieta, términos jurisdiccional de los mismos, distrito municipal de idem, terreno perteneciente al común, descubierto doce pertenencias del mineral de hierro y otros metales con el título de "San Miguel" que ya se halla al descubierto, haciendo la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra sillera señalado con el número 7 que divide los límites de Zubieta y Labayen y desde aquí se medirán 150 metros al Norte fijándose la 1.ª estaca; desde esta en dirección al Este 300 metros y se pondrá la 2.ª; desde esta en dirección al Sur 400 metros y se pondrá la 3.ª; desde esta en dirección al Oeste 300 metros y se pondrá la 4.ª; y desde esta en

dirección al Norte 400 metros y se pondrá la ¹a que
dando así cerrado el terreno que se demarca.

Por lo tanto,

Suplico a V. S. que habiendo por presentada
esta solicitud, se sirva dar al expediente la ins-
trucción de ley y reglamento, a fin de que en su
dia se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios qñe. a V. S. muchos años.

Pamplona 21 de Junio de 1894.

Por mano ajena,

Juan Miguel Sanchez

M. S. Sr. Gobernador Civil de esta provincia
Pamplona

Diligencia Presentada en este Gobierno Civil
y Mercaderes de Fomento a las once de
la mañana del día de la fecha
acompañada de su correspondiente
carta de pago.

Pamplona 23 Junio 1897



El Secretario accidental
Daniel López de Larrea

Procedencia, Se admite esta solicitud de registro sal-
vo mejor derecho, anotarse en el libro correspon-
diente dando al interesado el oportuno resguardo
de folonario, publicarse en el Boletín Oficial de la
provincia y en la tablilla de anuncios de
este Gobierno, remitirse edicto al Alcalde
de Tudela para que lo exponga al públi-
co por espacio de 60 días según previene la
legislación de ramos

Pamplona 23 Junio 1897.



El Gobernador int^o

Rico

Alcalde de Tubista

23 Junio 97.

Punto a U. el adjunto edicto de
la mina San Miguel sita en
este término municipal, afi de
que lo exponga al público por un
espacio de 60 días y una vez trans-
currido me lo devuelva certifi-
cando al dho. haber cumplido
este requisito

Fin

DON *Vicente de Ciria y Cont.* Gobernador
Civil interino de la provincia de Navarra.

Hago saber que por D. *Juan Mique Santero*
vecino de *Pamplona* se presentó en este Gobierno de provincia el día *23*
de *Junio* de *1* año de mil ochocientos *97* á las *11*
y *12* minutos de la *m.* una solicitud de *registro* de
12 pertenencias de la mina nombrada *San Miguel* de mine-
ral de *hierro* sita en el parage llamado *Camendi's Lango* que linda
al *N.* con terreno común a *Bulbista* al *S.* con terreno común
de *Labazen* al *E. y O.* con terrenos comunes de la citada *Labazen*
y *Bulbista*

término jurisdiccional de *Labazen Bulbista* distrito municipal de *id.*
terreno perteneciente *al común*; haciendo
la designación en la forma siguiente: *de tomara como punto de partida*
un mojón de piedra sillaria señalado con el n.º 7 que divide
los límites de Bulbista y Labazen y desde aquí se medirán
150 metros al N. fijándose la 1.ª estación, de 1.ª a 2.ª 300 metros
al E. de 2.ª a 3.ª 400 metros al S. de 3.ª a 4.ª 300 al O. y de
4.ª a 5.ª 400 al N. quedando así cerrada el perímetro de
los dos pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1863 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *23* de *Junio* de mil ochocientos *97*.



[Signature]

Don José Gorosterrazu y Mayora, Alcalde
constitucional de la villa de Lubritza

Certifico: que el presente
anuncio ha sido expuesto por el
pueblo en cuenta de la villa
de la casa consistorial de esta villa.

Y para que así conste pon-
go la presente en Lubritza a
veinte y seis de Agosto de mil
ochocientos noventa y siete, de
que yo, el Secretario, certifico.

José Gorosterrazu

Francisco Sandoval

DON Vicente de Ceria y Paut. Gobernador
civil interno de la Provincia de Navarra.

Hago saber que por D. Juan Miguel Larrubero,
vecino de Pamplona se presentó en este Gobierno de provincia el día 23
del mes de Junio de mil ochocientos noventa y siete á las once
y veinte minutos de la mañana una solicitud de registro de
doce pertenencias de la mina nombrada "San Miguel" de mine-
ral de hierro sita en el parage llamado Chamartín-Oligorri que linda
al N. con terreno común de Zubieta al S. con terre-
no común de Labayen al E. y O. con terrenos comunes
de los estados Labayen y Zubieta.

término jurisdiccional de Labayen y Zubieta distrito municipal de W
terreno perteneciente al común; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de par-
tida un mojón de piedra sillera señalado con
el n.º siete que divide los límites de Zubieta y
Labayen y desde aquí se medirán 150 mt. al N.
fijándose la 1ª estaca de 1ª a 2ª 300 mt. al E. de 2ª a
3ª 400 mt. al S. de 3ª a 4ª 300 mt. al O. de 4ª
a 5ª 400 mt. al N. quedando así cerrado el perí-
metro de las doce pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este Registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete



[Signature]

Diligencia El precedente edicto ha estado
fijado al público el tiempo marcado
por la Ley.

Pamplona 20 Agosto 1897.

El Secretario



Rico

Providencia Remítase este expediente al Sr. Ingeniero
Jefe de Minas, a fin de que proceda a su
demarcación

Pamplona 27 Agosto 1897.

El Gobernador



J. W. La Torre

San Sebastián 3 de Septiembre de 1897

Con esta fecha ingresa en la Jefatura



El Ingeniero Jefe

Mariano Pizarro

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 432 de la

*mina de hierro
San Miguel del
tercio de Rubieta*

acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcacion de *doce*

pertenencias de que
consta dicha *mina* cuya ope-
racion la practiqué el *10 de*

Junio de 1898

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastian *10 de Junio*
de 1898.

*El Ingeniero
Herafin Baraja*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACION de la mina de hierro
titulada San Miguel, cuyo expediente tiene el
número cuatrocientos treinta y dos

A trece de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, yo, el Ingeniero Don Serafin Baroja, acompañado del Auxiliar facultativo Don Casiano Luján, me constituí en el paraje llamado Viramendi, del término de Rubieta, con objeto de practicar la demarcación de doce pertenencias de mineral de hierro para la mina San Miguel.

Concurrieron al acto los testigos José Machucote y Fernando Harguieray, ve años respectivamente de Sancti y de Lesaca, no habiendo asistido el registrador, ni persona que lo representase, y, estando todos presentes, previo reconocimiento del terreno y comprobación de los datos de la solicitud de registro, se procedió a practicar la demarcación en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida un mojón de piedra sillera, señalado con el número siete que divide los términos de Rubieta y de Labayen, y, se rela-

cionó por medio de dos visuales, dirigi-
das, la primera al alto de la Trinidad
en direcccion Este dos grados Sur,
y la segunda al alto de Cruz-
menol. En direcccion Oeste veinte y
ocho grados Sur, y desde él se me-
dieron ciento cincuenta metros al Nor-
te y se fijó la primera estaca; á
los trescientos metros de esta, al
Este, se situó la segunda, como la
primera en Viramendi; á los tres-
cientos metros de esta, al Sur, se
puso la tercera en Viramendico-
errecá; á los trescientos metros, al Des-
te, se fijó la cuarta en Viramendico-
errecá, y, por último, con doscientos
cincuenta metros, medidos al Norte,
se llegó al punto de partida, quedán-
do así demarcadas, con arreglo á
la designacion las doce pertenencias
ó hectáreas solicitadas, cuya super-
ficie horizontal es de ciento veinte
mil metros cuadrados.

Queda esta mina por Norte, Este,
Sur y Oeste con terreno franco.

El limbo de la brújula con la que
se ha efectuado la operacion se
hallá dividido en grados sexage-
simales; las distancias se midieron

horizontalmente y la declinacion magnética de la aguja referida a la meridiana oficial de San Sebastian es de quince grados y cincuenta y seis minutos al Oeste.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna se extinguió la presente acta que firmari conungo todos los concurrentes que saben hacerlo.

Serafin Baroja Caniano Infirna

José Machiats

PLANO de demarcacion de la mina

San Miguel en término de

Lubieta provincia de

Navarra

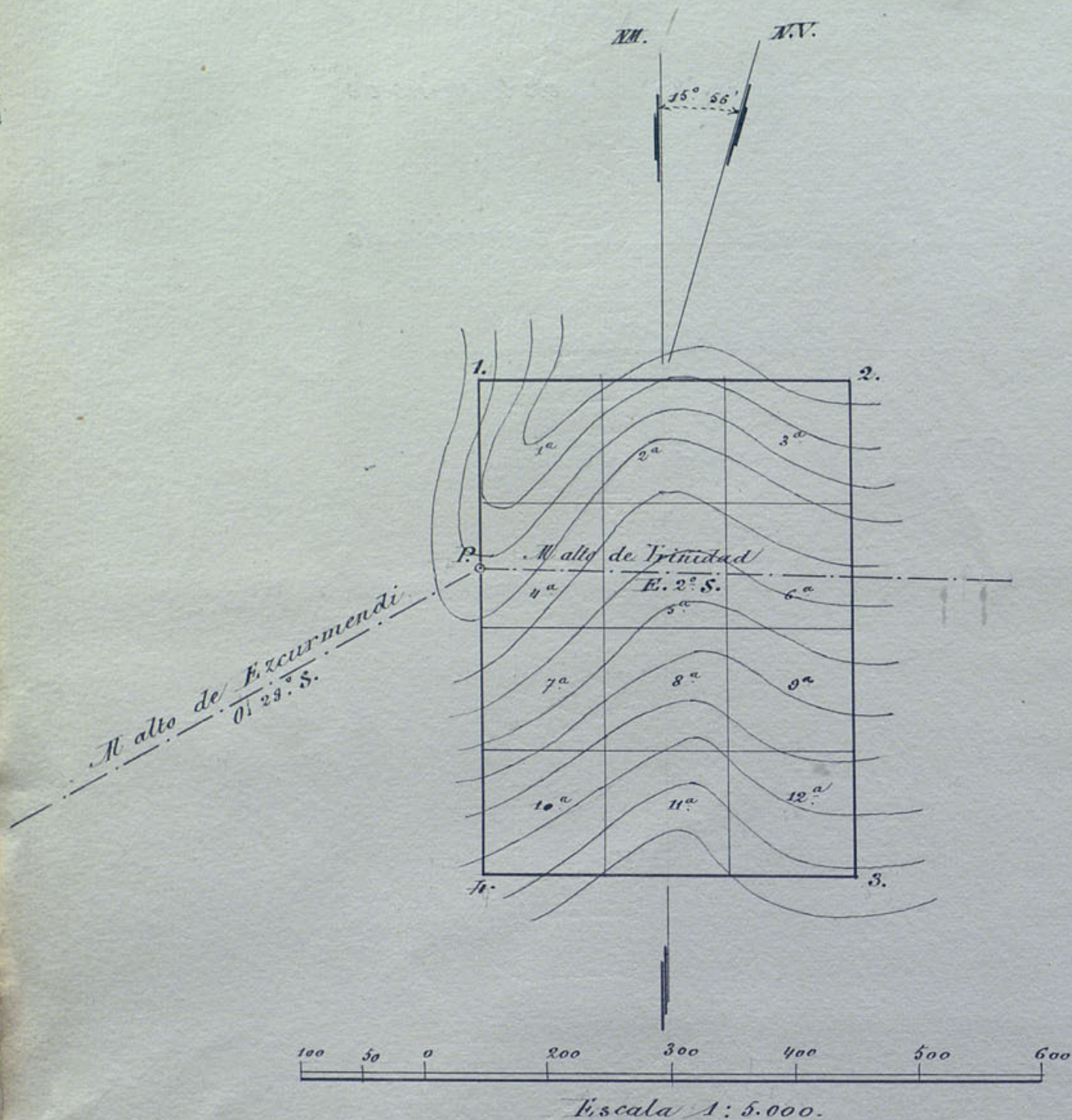
Número de su expediente *4321*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de
(n^{um.} *432*) sita en el parage nombrado

hierro titulada *San Miguel*
Viramendi termino de *Lubista*



EXPLICACION

P punto de partida *un mojón de piedra*
billero
1, 2... 4 estacas
1.^a 2.^a... 12.^a pertenencias.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Serafin Baroja

San Sebastián 19 de *Junio* de 1898

El Auxiliar Facultativo,

Caniano Infante

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Mariano Pizarro



EXPLICACION del plano de *doce* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *San Miguel* cuyo expediente tiene el núm. *432* sita en *Viramendi*
 término municipal de *Lubita* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *23 Agosto 1897*
 por el ingeniero que suscribe el *13 de junio 1898*

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
<i>Desde punto de partida: al alto de la Trinidad</i>	<i>E. 2° S.</i>	<i>3</i>
<i>al alto de Erasmendi</i>	<i>O. 28 S.</i>	

LINEAS DE LA DEMARCACION.

Desde.	Brújula	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESION. DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	N.	150	120000.	Viramendi	3
1 a 2	E.	300		Id	
2 a 3	S.	400		Viramendico-erica	
3 a 4	O.	200		Id	
4 a P.	N.	250		"	
				San Sebastian 19 Junio 1898.	
				Serafin Baroja	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha

La declinacion magnetica es de $15^{\circ}-56'$ al Oeste.

El punto de partida es un mojón de piedra sillaria

Queda esta mina por Norte Este
Sur y Oeste

Rosario

[Signature]

S. Miguel

Providencia 3 Oficiere al Administrador de Hacienda de esta
provincia, para la devolución del depósito a favor de D.
Manuel Martínez habilitado de la Jefatura de Minas.
Sampson 27 de Junio de 1898.
El Gobernador.



[Signature]

Con la misma fecha recibi la carta de pago.
Manuel Martínez

Providencia 3 Hágase saber al interesado la demarcación
de esta mina, para que en el término de quince días
presente el papel de pago correspondiente.
Sampson 27 de Junio de 1898.
El Gobernador.



[Signature]

Providencia en conformidad a lo dispuesto en el artº 36 de la
Ley vigente de Minas y mediante la que han cum-
plido cuantos requisitos y formalidades prescribe la
legislación del ramo, se aprueba este expediente de regis-
tro y trascorrido el plazo de 30 días después del anun-
cio en el Boletín Oficial de la provincia sin pre-
sentarse reclamación alguna expedase a favor de D.
Juan Miguel Sanz Berro el correspondiente título de
propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes
dando cuenta desde luego a la Delegación de Hacienda
de la provincia para los fines consiguientes.

Lampiana 24 Septiembre 1898.

El Gobernador

[Firma]

Don Begins Garcia Aladia Gobernador
Civil Interino de la provincia de Navarra

Por cuanto á D. Juan Miguel Sanzberro
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro "San Miguel"
en término de Zubieta
de esta provincia, he venido en resolver con fecha 24 de Septiembre de
1893, que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
12 pertenencias que componen 120.000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Serafin
Baroja con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastian á 19 de Junio de 1893 con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Juan Abizuel Sansalero la propiedad de la mina de lieno denominada "San Abizuel" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.



Rogelio García
Abizuel

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío.....18.....del libro correspondiente.

EL SECRETARIO,

Mariano de la Cruz

Al Sr. Admór Especial de Hacienda
Pamplona

Septiembre 28

Nº 653

Con fecha 26 del corriente mes, se
expidió el título de propiedad de la
mina "San Miguel" de mineral de hierro de
12 pertenencias, sita en término de
Zubieta a favor de D. Juan Miguel Saur-
henro vecino de Ganeí no tienen
do representante en ésta Capital, y
el nº del expediente es el 4º

Y que participo a V. S.
para su conocimiento y efectos con-
siguientes.

Dros etc.

Zubieta

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.032.759



Por reintegro de pertenencias de la mina de hierro "San Miguel,"
de D. Juan Miguel Sansano, inta en termino de Lubrera.

Sanploma 27 de septiembre de 1797.
El Gobernador Interior.

Regius
Clausula

PROVINCIAS



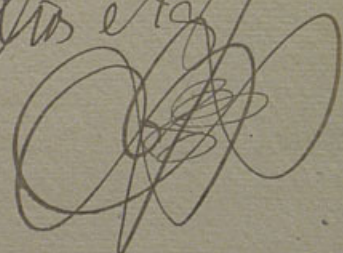
Dr. D. Juan Miguel Sanz, vecino de

Julio 26
78.

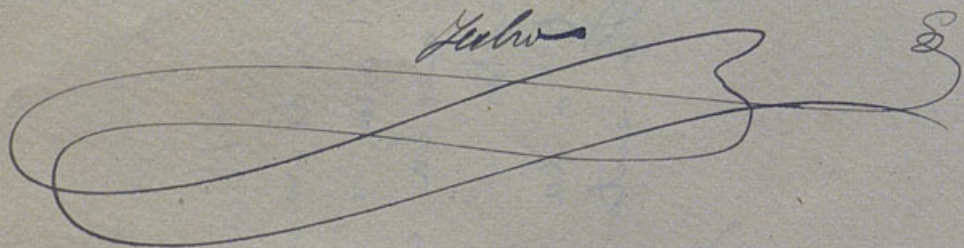
Sancti

80 = 118.

Una vez demarcada la mina
que al dorso se expresa; en el término
de 15 días a contar desde la fecha en
que reciba esta ~~constitución~~ certificación; deberá
presentar el papel de pago correspon-
diente a la misma, en el Negociado
de Fomento de este Gobierno Civil.

Así etc.


N ^o	Apellido	Interesado	Instituciones	Fests denunciados.
492	S. Miguel	Juan Miguel Sanchez	12.	12.



Al Alcalde de Jancin
Juncos 20.
90.

20
419.

Permiso a S. el adjunto piloto
cerrado, para su inmediata entrega al
interesado, de quien exigirá S. el oportuno
reuto que me remitirá para unirlo
a un respectivo expediente.

Sra et c

422

Juan M. Lazcano

M . l . S .

León Petrirena, mayor de edad, casado, domiciliado en San Sebastian, calle Idiaquez número 6, con cédula personal que presenta, a V. S. respetuosamente expone:

Que por escritura otorgada en Pamplona en diez de Septiembre de mil novecientos once ante el Notario de la misma Dn. Baldomero Castedo Nuñez, y la de subsanación y ratificación de esta en diez y siete de Abril de mil novecientos catorce, ante Dn. Luis Barrutia, Notario de San Sebastian, quedó constituida la Sociedad Minera "LATASA Y COMPAÑIA", pasando a ser propiedad de esta Sociedad, de la cual es Gerente ampliamente facultado el que suscribe, la siguiente mina:

MINA de hierro denominada SAN MIGUEL, sita en Viramendi término municipal de Zubieta, provincia de Navarra, expediente número cuatrocientos treinta y dos.

Y deseando hacer constar el traslado de dominio de la citada mina a favor de la Sociedad "LATASA Y COMPAÑIA", a V.S.

SUPLICA se sirva ordenar sea registrada dicha mina a nombre de la citada Sociedad.

Gracia que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Sebastian veintitres de Diciembre de mil novecientos veinte.

M . l . S .

Por la Sociedad Latasa y Ca.
León Petrirena

MUY ILUSTRE SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

19

2
Diligencia } May ha sido recibida en esta Repu-
ciado, fundando en suplico hecha para-
do el periodo electoral

Pamplona 24 Dhe 1920

El Jefe de
Montade

Provincia } Pamplona 4 Enero 1920

Nada de escrito precedente, así como los dos
escrituras que de mismo se acompañan, pre-
sentados por D. Luis Petirena, por la local
"Sotara y b." remitida a la Jefatura de minas
para su conocimiento e informe.



El Interventor
Cunado

Diligencia } May cumple lo dispuesto por la provi-
dencia anterior.

Pamplona 4 Enero 1920

El Jefe de
Montade

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 7 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe,



Alcalde

Ym.

Forme. Ilustre Sr. Gobernador civil,

Vista la escritura de compra-venta, del 17 de Abril de 1914, otorgada ante el Notario de San Sebastian, D. Luis Barrieta, en la que D. Juan M. Langberro, concesionario de la mina "San Miguel n.º 432", cede y vende la totalidad de la misma, a la Sociedad "Latasa y Cia", procede a juicio de este Jefe-tur, exceder a la presente solicitud, declarando el cambio de dominio a favor de esta ultima, y remitiendo la correspondiente certificacion a la Direccion General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

R. S. T, no obstante, se despacha resolver.

San Sebastian 10 de Enero de 1921.

del Ingeniero-Jefe.

Camel B. de Florida



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 11 de Enero de 1921.

El Ingeniero Jefe,

B. de Florida



Visuación Pampuna 12 Enero 1921

Visto el anterior escrito y de conformidad con lo que me propone la Jefatura de Minas, pongo a otorgar el cambio de dominio solicitado. Ponere autación en el expediente en su ragon: notifíquese al interesado y librese la correspondiente certificación para ser remitida a la Direccion general de Contribuciones Inmuebles y rentas.



El Gobernador.
Enrico Pardo

Diligencia que queda cumplida lo que se dispone por la providencia anterior.

Pampuna 13 Enero 1921

Atte. J. Font
J. Font

Exhibio cédula personal de 6^a clase n^o
42 expedida en San Sebastian en 1^o Mayo 1921.

M. I. S.

León Petrirena, mayor de edad, domiciliado en San Sebastian, calle Idiaquez número 6, con cédula personal que presenta a V. S. respetuosamente expone:

que por escritura otorgada en Pamplona en 10 de Septiembre de 1911, ante el Notario de la misma Dn. Baldomero Castedo, y la de subsanación y ratificación de esta en 17 Abril 1914, ante Dn. Luis Barrueta, Notario de San Sebastian, quedó constituida la Sociedad Minera LATASA Y COMPAÑIA, pasando a ser propiedad de esta Sociedad, de la cual es Gerente el suscribiente, ampliamente facultado, la mina siguiente:

Presentado en el día de hoy con las escrituras a que hace referencia, se expide el oportuno recibo.

El Secrt^a int^a

Mina de hierro denominada SAN MIGUEL, de doce pertenencias, sita en Viramendi, término municipal de Zubieta, provincia de Navarra, expediente número 4 3 2.

Y no conviniendo a la repetida Sociedad continuar con la Propiedad de la citada mina, renuncia a ella, haciendo constar se halla al corriente en el pago del cánón, según lo acredita con el adjunto resguardo número 5 5 0 de esta Delegación de Hacienda.

Y a V. S. suplica se digne aceptar dicha renuncia.

Gracia que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Sebastian veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

M. I. S.

Por la Sociedad Latasa y Ca.
El Gerente
León Petrirena

MUY ILUSTRE SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

PRO -

VIDENCIA.- Visto el escrito que antecede asi como las dos escrituras que al mismo se acompañan, remítanse a la Jefatura de Minas para su conocimiento e informe.

Pamplona 29 de Diciembre de 1921.

El Gobernador

Pedro M. de Iñigo

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 30 de Diciembre de 1921.

El Secretario int^o

Modesto Gort

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 2 de Enero de 1922

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

DILIGENCIA

Pase este expediente para su despacho al Ingeniero Sr. _____

San Sebastián 2 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

[Signature]

forme

Ilmo. Sr. Gobernador civil

Visto el precedente escrito por el cual en uso de las facultades que le concede el artº 94 del vigente Reglamento Juan Leon Getrisena en nombre de la Sociedad Minera Latorra y Compañía, renuncia a la mina "San Miguel nº 432" y habiendo cumplimentado el mismo lo dispuesto en el artº 103 del citado Reglamento, procede a jiravis de esta Jefatura, decretar la exaducidad, comunicandolo a la Direccion General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, debiendose publicar aquella, en el Boletín Oficial, dentro del plazo de cinco dias con la declaracion de franco y registrable del terreno empren- dido en la sucesion renunciada.

Y. S. no obstante se servirá resolver
San Sebastian 2 de Enero de 1922.
El Ingeniero-Jefe



[Signature]

Con esta fecha se remite al Gobierno

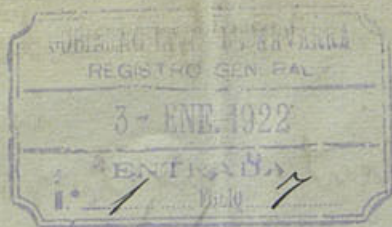
Civil de Navarra

San Sebastian 2 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe,



[Signature]



Conforme con el anterior dictamen
El Gobernador
P. D.
Mosquito Fort

Diligencia. Para hacer constar que en el día de
hoy queda cumplida en todas sus partes
la anterior providencia

Pamplona 19 Enero 1922

El Secretario int^o

Mosquito Fort

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de terceravclase de
Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provin-
cia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr.
Gobernador de fecha tres del actual, inserta en el Bo-
letín Oficial del día siguiente y por tanto firme el
quince del presente mes, dada a instancia de la parte
interesada, y de conformidad con lo dictaminado por la
Jefatura de Minas, ha sido caducada la mina de hierro
denominada "San Miguel" número cuatrocientos treinta
y dos, sita en Viramendi, término municipal de Zubie-
ta, de esta provincia, y propiedad de la Sociedad Minera
"Latasa y Comp^a".

Y para que conste, en cumplimiento del artículo
catorce del Reglamento sobre tributación minera, expido
la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil
en Pamplona a diez y ocho de Enero de mil novecientos
veintidos.

Vt^a Bn^a

El Gobernador